



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

25430126

R.R. No. 465/2025
Tarija, septiembre 10 de 2025

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ilustre Colegio Departamental de Abogados de Tarija, ICAT y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre ICAT y la UAJMS, a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los Afiliados Activos del ICAT.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico Administrativo – Legal No. 17/2025, que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ilustre Colegio Departamental de Abogados de Tarija, ICAT y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS, en base al Informe Técnico Administrativo y Legal No. 17/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Jaime Condori Ávila
RECTOR SUBROGANTE

es conforme

M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Victor Paz E. 0149 – Telf: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51
Fax 00591-4-6643403 Email rector@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ABOGADOS DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" (U.A.J.M.S.)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ilustre Colegio Departamental de Abogados de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El ILUSTRE COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ABOGADOS DE TARIJA "ICAT", es una institución sin fines de lucro, con capacidad, entidad civil sin fines de lucro, de carácter profesional y gremial, fundada el 17 de febrero de 1.916, con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural N° 207/98; y modificada la misma el 29 de julio de 2019 mediante Resolución Administrativa No 173/2019 emitida por el Gobernador del Departamento de Tarija, se modifica el nombre del COLEGIO DE ABOGADOS DE TARIJA y/o COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ABOGADOS DE TARIJA por ILUSTRE COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ABOGADOS DE TARIJA "ICAT", y; se autoriza la modificación del Estatuto y del Reglamento Interno. Con Calle Ingavi N° 606 esquina Juan Misael Saracho, Tarija, representada legalmente por el **Abg. Fernando Valverde y Sebastián**, con Cedula de Identidad N° 1871848 expedido en Tarija, en mérito a las facultades que tiene conferidas para suscribir el presente Convenio mediante Poder Notarial No 840/2025 del 20 de agosto de 2025, denominada en adelante el "ICAT".

1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" - Tarija representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará **LA UAJMS**

1.3.- El "ICAT" y la UAJMS, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como **"PARTES"**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- El ICAT, es una entidad sin fines de lucro, legalmente constituida, con personería jurídica, y tiene como finalidad, la ordenación del ejercicio de la profesión de sus afiliados conforme a principios de deontología jurídica; la representación exclusiva de los mismo; la defensa de los derechos e intereses profesionales de los afiliados, la eficacia, independencia, responsabilidad y





4.2.2.- Designar un responsable como Coordinador Académico, cuyas atribuciones serán promover, ejecutar y participar en las actividades académicas y evaluar el desarrollo de los programas de Posgrado.

4.2.3.- Fijar los costos de cada Programa de Posgrado en favor de los Afiliados Activos del "ICAT", tomando en cuenta la Modalidad "Plan Convenio", implementada a través de lineamientos aprobados por instancias pertinentes, que considera la cancelación en cuotas hasta cubrir el costo total del programa, otorgando el descuento del 10% del costo a los afiliados activos del ICAT, cuando se garanticen una matrícula mínima de 15 postulantes para acceder a los programas de Diplomado, 10 postulantes para programas Especialidad, y 5 postulantes para acceder a programas de Maestría y a programas de Doctorado.

4.2.4.- Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación virtual y a distancia.

4.2.5.- Conferir los Diplomas Académicos, correspondientes al Programa ejecutado, previo cumplimiento de requisitos académicos y administrativos exigidos.

4.2.6.- Otorgar el beneficio del 100 % de una beca cada 25 o 30 participantes según presupuesto del programa, pudiendo ser única o dividida entre participantes en Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y otros programas en sus diferentes áreas y versiones ofertados, conforme al Reglamento General de Becas para Programas de Posgrado.



QUINTA.- (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINADORES).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS, en apego al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, CAPITULO VI DE LOS CONVENIOS, Art. 36 (Administración Académica).** "La administración académica económica - financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las Instituciones con las que se suscribe el convenio, o instituciones externas o intermediarias, excepto aquellos programas que se desarrollan en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. *No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición*".

Las PARTES, a efectos de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables y/o coordinadores:

El "ICAT":

NOMBRE: Abg. Fernando Valverde y Sebastián

CARGO: Presidente ICAT

Dirección: C./Ingavi N° 606 esquina Juan Misael Saracho

Teléfono: 70221983



UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO:

CARGO: Secretaria de Educación Continua - UAJMS

DIRECCIÓN: Av. Padilla esq. Calle Ingavi

TELF.: 66 48977

CIUDAD: Tarija

SEXTA.- (HABILITACIÓN Y RECONOCIMIENTO).

La UAJMS, a través de la Secretaría de Educación Continua son los encargados de la formación Posgradual de los profesionales por medio de los cursos de Posgrado mencionados, debiendo posteriormente emitir las certificaciones y títulos correspondientes.

SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

OCTAVA.- (PREVISIÓN).

Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

NOVENA.- (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).

La administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio estará a cargo de la UAJMS, conforme a normativa vigente.

DÉCIMA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Específico, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación,





UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO:

CARGO: Secretaria de Educación Continua - UAJMS

DIRECCIÓN: Av. Padilla esq. Calle Ingavi

TELF.: 66 48977

CIUDAD: Tarija

SEXTA.- (HABILITACIÓN Y RECONOCIMIENTO).

La UAJMS, a través de la Secretaría de Educación Continua son los encargados de la formación Posgradual de los profesionales por medio de los cursos de Posgrado mencionados, debiendo posteriormente emitir las certificaciones y títulos correspondientes.

SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

OCTAVA.- (PREVISIÓN).

Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

NOVENA.- (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).

La administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio estará a cargo de la UAJMS, conforme a normativa vigente.

DÉCIMA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Específico, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación,





solidaridad entre sus afiliados, la formación profesional permanente; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario a sus afiliados como garantía a la sociedad y al prestigio de la profesión y del Colegio; la defensa del Estado de Derecho proclamado en la Constitución; la defensa y promoción de los Derechos Humanos; como colaborar con los poderes públicos para un mejor y eficiente funcionamiento de la administración de justicia.

2.2.- La UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre "ICAT" y la UAJMS, a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los Afiliados Activos del "ICAT".

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

4.1. El "ICAT" se compromete a:

4.1.1.- Gestionar acciones interinstitucionales (entre partes) que permitan fortalecer la capacidad académica a través de programas de Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado, además de cursos de capacitación y otras actividades académicas en el ámbito de sus competencias a favor sus colegiados, de acuerdo al ámbito de su competencia y reglamentación vigente.

4.1.2.- Socializar en el "ICAT", los cursos de Educación Continua, programas posgraduales de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, que sean ofertados por la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.

4.2. La UAJMS, mediante la S.E.C., asume los siguientes compromisos:

4.2.1.- Ofertar programas de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.





y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD).

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Abg. Fernando Valverde y Sebastián
PRESIDENTE
ICAT

M.Sc Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UAJMS

Abg. Oscar A. López Rivera
ASESOR LEGAL
SEC. - UAJMS